

PROTOCOLIZACION

DE: EL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPANIA  
WARTSILA CORPORATION, A FAVOR DE  
MARC RODNEY CONRAD MOUS

CUANTIA: INDETERMINADA

20 DE AGOSTO DEL 2010

DE: 7 COPIAS +1+1



# MEDINA Y ARAUZ

## ABOGADOS

Dr. Gustavo Medina  
Dr. Luis Alberto  
Dr. Janan Medina  
Dra. Nadieszda Arauz

Quito, 19 de agosto del 2010

Señor  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO (S)  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Usted, se sirva protocolizar el Poder General otorgado por la compañía WÄRTSILA CORPORATION, a favor del señor MARC RODNEY CONRAD MOUS de nacionalidad holandesa.

Una vez protocolizado se servirá otorgarme SIETE copias certificadas.

Atentamente,



Dra. Nadieszda Arauz de Medina  
MAT. 3280

W.  
Fin  
hol  
rep

W.  
Re  
Ap  
Art  
Ley

Pal  
res  
rep  
oto  
pue  
de

Le  
atri  
su

1.  
ins  
Ecu  
act  
aut  
poc  
inf  
legi

2.-  
vinc  
en  
cua  
det  
gar.  
nec

3.-  
rerr  
con  
con

4.-  
nec

5.-  
cen  
giro

6.-  
enti  
anti  
acc  
tam

**WÄRTSILÄ CORPORATION**, constituida al amparo de las leyes de la República de Finlandia, nombra al señor Marc Mous, mayor de edad, legalmente capaz, de nacionalidad holandesa, Apoderado General de la indicada Compañía, para que en ésta condición, la represente en la República del Ecuador.

**WÄRTSILÄ CORPORATION**, actualmente es socia de la compañía constituida en la República del Ecuador, denominada **WÄRTSILÄ ECUADOR S.A.**, de tal manera, que el Apoderado General ejercerá su mandato de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del Artículo 6, en el inciso final del Art. 150, y en el Artículo innumerado posterior al Art. 221, de la Ley de Compañías del Ecuador.

Para este efecto, se confiere al mandatario poder amplio y suficiente, sin limitación alguna, respecto del tiempo del ejercicio de este poder y de la clase, naturaleza o cuantía de la representación que éste ejercerá, en nombre de la Compañía. Al Apoderado General se le otorgan todas las facultades necesarias requeridas por las leyes ecuatorianas, de manera que pueda representarla en ese País, ejerciendo todas las atribuciones inherentes a su condición de representante de una compañía extranjera en la República del Ecuador.

Le corresponde al Apoderado General, ejercer en nombre de la Compañía las facultades o atribuciones más adelante indicadas, sin que esta enumeración signifique, limitación alguna a su mandato:

1. Solicitar y obtener se legalicen, protocolicen, registren, se califiquen, se publiquen e inscriban, todos los documentos necesarios para que éste pueda obtener de las autoridades Ecuatorianas correspondientes, los permisos que sean necesarios para el curso de sus actividades y negocios en la República del Ecuador, para este efecto el mandatario está autorizado para solicitar a quien corresponda los permisos necesarios, para este propósito podrá suscribir peticiones, hará exposiciones, concurrirá a audiencias, dará explicaciones, informaciones y hará cuanto sea necesario para cumplir las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas.

2.- Suscribir todos los contratos necesarios dentro de la República del Ecuador, relacionados o vinculados al objeto social de la Empresa; entre ellos, pero no limitados a los mismos podrá, en nombre de la Empresa que representa, constituir compañías anónimas, limitadas o de cualquier otra especie en el Ecuador; firmar contratos, acordar los derechos y obligaciones que deberán constar en tales contratos, como el objeto, precio, forma de cumplimiento, seguros, garantías, multas, determinar la jurisdicción y competencia, y todas las demás cláusulas necesarias en este tipo de instrumentos.

3.- Contratar empleados y trabajadores, profesionales en libre ejercicio, fijar sus remuneraciones y otras condiciones de empleo, terminar los contratos de trabajo, suscribir contratos civiles de prestación de servicios profesionales, fijar sus honorarios y cualquier otra condición y terminar los contratos civiles.

4.- Podrá adquirir, arrendar, toda clase de bienes reales y personales que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la Compañía en el Ecuador.

5.- Recibir sumas de dinero y emitir recibos; aprobar y desaprobado cuentas; abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias; hacer depósitos y retirar sumas de dinero en efectivo o en cheques, giros y otros títulos de crédito.

6.- Ejercer la representación de la Compañía ante el Gobierno del Ecuador, sus Ministerios, entidades públicas, municipios, prefecturas o cualquier otro organismo seccional, igual que ante otros organismos nacionales, provinciales, en toda clase de gestiones, peticiones, acciones, reclamos o demandas sean estas judiciales o administrativas; tal representación también podrá ejercerla, ante cualquier otra persona natural o jurídica.

el Poder  
, a favor  
desa.

adas.

R  
NOTA  
C

7.- Representar en juicio, como actor o demandado, a la compañía, ofrecer y proponer pruebas, interponer recursos, de cualquier clase, conformándose con lo favorable y apelando de lo desfavorable, comprometer o someter a un arreglo amistoso o arbitraje legal, desistir de cualquier acción o recurso, realizar cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial, que fuese necesario para la promoción y defensa de los intereses de la compañía, en las cortes, tribunales y juzgados ecuatorianos.

8.- Representar a la Compañía, ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Relaciones Exteriores y la Dirección Nacional de Migración de la Policía Nacional, para que pueda legalizar la situación migratoria de todos los ciudadanos extranjeros empleados o funcionarios de la poderdante, la casa matriz o sus filiales, que ingresen al Ecuador a prestar sus servicios profesionales, para lo cual podrá suscribir cualquier petición y cumplir todos los requisitos y compromisos establecidos en las leyes y reglamentos, necesarios para este efecto.

9.- El realizar, en general, todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano y los contratos que fueren menester para obras o servicios que se le confien directamente o en asociación con otras compañías; así mismo, para que pueda comprometer a la Compañía, en el cumplimiento de los contratos que se suscribieren en el futuro, expresamente queda facultado para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en el Ecuador.

10.- Sustituir o delegar en favor de terceras personas el presente poder, total o parcialmente, con arreglo a las leyes ecuatorianas.

Por lo tanto, **WÄRTSILÄ CORPORATION**, mediante este instrumento, confiere todas las facultades para el cabal cumplimiento de este mandato sin faltarle facultad alguna por no haber sido mencionada expresamente en este poder; de tal manera que, el mandatario pueda actuar y proceder como si lo hiciera la mandante, sin que se pueda alegar falta de poder. Por lo tanto, el mandatario se halla investido de las facultades puntualizadas en el Art. 48 del Código de procedimiento Civil Ecuatoriano.

El presente poder general tendrá el carácter de indefinido. Todos los actos legalmente realizados o ejecutados de conformidad con el texto de este instrumento por el señor Marc Mous, o por cualquiera de sus delegados, en la República del Ecuador, antes de que se lo haya conferido, son ratificados y confirmados.

El mandatario Sr. Marc Mous, en el ejercicio del presente poder, deberá seguir las instrucciones de Wärsilä Corporation y sus representantes y apoderados como Maj-Len Ek.

Wärsilä Corporation  
pp.

*[Signature]*  
Riitta Hovi

*[Signature]*  
Maj-Len Ek

This is to certify that Riitta Hovi and Maj-Len Ek are legally authorized to sign on behalf of Wärsilä Corporation and he/she has/they have signed this document in my presence.  
Helsinki Ex officio

16. 08. 2010

OLLI-PEKKA SIRO  
Notary Public



**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Maa:  
Land:

Suomi  
Finland

Tämän yleisen asiakirjan:  
Denna allmänna handling:

2. on allekirjoittanut  
är undertecknad av

Olli-Pekka Siro

3. toimissaan  
i egenskap av

Notary Public

4. Sillä oleva leima/sinetti on  
är försedd med sigill/stämpel av

Helsingin maistraatti

Todistetaan  
Intygas

5.

Helsingissä

6.

den

16. päivänä elokuuta 2010

7.  
av

Heidi Huuhtanen, julkinen notaari

8. No  
Nr

9991 / 2010

9. Sinetti/Leima:  
Sigill/Stämpel



10.

Allekirjoitus:  
Underskrift

*Olli-Pekka Siro*

Handwritten notes on the left margin, including "vähän otettu" and "10/10".

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Buccia Bsq.  
*Dr. Remigio Coveda V.*



046334

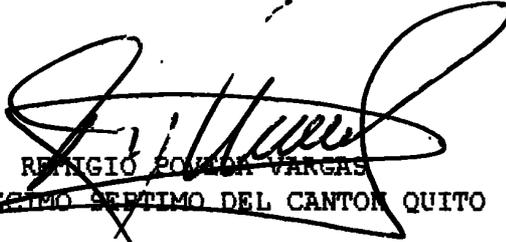
**Dr. Remigio Poveda Vargas**

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la doctora Nadieszda Arauz de Medina, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, EL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPANIA WARTSILA CORPORATION, que antecede en tres fojas útiles.- Quito, veinte de agosto del dos mil diez.-

DR. JOSE VICENTE VILLACIS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO (S)

ria

Se protocolizó, ante El Notario (Suplente) DR. JOSE VICENTE VILLACIS, la presente: PROTOCOLIZACION DE EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA WARTSILA CORPORATION, A FAVOR DE MARC RONNEY CONRAD MOUS, y, en fe de ello confiero esta DECIMA COPIA CERTIFICADA, la misma que fue solicitada por la señora, ALEXANDRA IBARRA, con cedula de Identidad No. 170724091-5, constante en CUATRO FOJAS, útiles y rubricadas del presente titulo, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al veintiocho de febrero del dos mil trece.-



DR. RENGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dr. Rengio Poveda V.*